



LA PLATA, 15 NOV 2005

VISTO al Expediente N°5801-0.660.131/05 Alc. 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Provincial de Educación N°11.612, las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 6247/03, N° 1237/99, N° 2976/03 y N° 5010/04, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 86/98, N°190/02 y N°191/02 y acuerdos celebrados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación son el marco normativo de la Educación Técnico Profesional;

Que uno de los fines de la Educación Polimodal es la promoción en el alumnado de capacidades para el desempeño en el mundo del trabajo, con características académicas relevantes y acordes con el nivel;

Que el Itinerario Formativo busca desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida;

Que cada itinerario formativo está constituido por un conjunto de módulos cuya aprobación permitirá al alumno certificar una calificación profesional;

Que la incorporación de los Itinerarios Formativos enriquece la propuesta educativa del Nivel Polimodal, atento a que el logro de una calificación profesional inscribe en el horizonte del alumno una mejor posibilidad de incorporarse al mundo del trabajo, y consecuentemente mejora las condiciones de permanencia en el sistema educativo;

Que los Itinerarios Formativos mencionados forman parte de los Trayectos Técnicos Profesionales aprobados por la jurisdicción;

Que analizada la propuesta, la Comisión de Diseños Curriculares consideró necesario mantener reuniones con representantes de la Subsecretaría de Educación y la Rama Técnica con el objeto de realizar ajustes y consensuar aspectos del Proyecto presentado;

Que la Subsecretaría de Educación avala la propuesta;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Diseños Curriculares en Sesión de fecha 13 X-05 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc.u) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

6538

///

